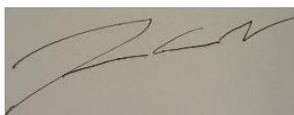


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 6 de junio de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencias extraprocesales (Amparo de Pobreza) pasa a Despacho tener por posesionado a la apoderada de oficio de la amparada por pobre.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00313-00
ASUNTO	TIENE POR POSESIONADO APODERADO DE OFICIO

Se tiene a la **Dr. VIDAL DE JESUS CARDONA ECHEVERRY** como apoderado de oficio de la amparada por pobre **DIANA LETICIA MEZA GAVIRIA** para iniciar la demanda correspondiente.

Se **REQUIERE** a la citada **DIANA LETICIA MEZA GAVIRIA** para que suministre toda la información y documentación que requiera el apoderado designado para promover la demanda pertinente. Por secretaría remítase al correo del apoderado el respectivo expediente que contiene la solicitud de amparo de pobreza

Por no existir trámite pendiente si dispone terminar por agotamiento de trámite las presentes diligencias sobre Amparo de Pobreza solicitado por la señora **DIANA LETICIA MEZA GAVIRIA.**

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 099 fijado el 20 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22490c87734b7b4ead9d62d6a766671f76afddbdf700ed1ec6a0adb99f3ac2e**

Documento generado en 16/06/2023 03:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>